

**ACUERDO N° 31**  
**(de 25 de febrero de 2000)**

**“Por el cual se modifica el artículo 169 del Reglamento de Contrataciones de la Autoridad del Canal de Panamá”.**

**LA JUNTA DIRECTIVA**  
**DE LA AUTORIDAD DEL CANAL DE PANAMA**

**CONSIDERANDO:**

Que la Junta Directiva aprobó el Reglamento de Contrataciones de la Autoridad del Canal de Panamá mediante Acuerdo N° 24 del 4 de octubre de 1999.

Que en la aplicación literal del artículo 169 del precitado reglamento, la Administración ha encontrado dificultades para contratar en situaciones específicas como suscripciones y membresías anuales, espacios para participación en ferias o exposiciones, cursos y entrenamiento de personal, entre otras, las cuales en la práctica comercial se celebran sin el requerimiento de la fianza por pago adelantado que exige dicho artículo.

Que en vista de lo anterior la Administración considera necesario que se efectúen las modificaciones pertinentes con el objeto de no entorpecer la celebración de las contrataciones mencionadas, para lo cual ha presentado el proyecto correspondiente.

**ACUERDA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Modificar el artículo 169 del Reglamento de Contrataciones de la Autoridad del Canal de Panamá, así:

“Artículo 169: La Autoridad se obliga a pagar por las obras, bienes y servicios recibidos y aceptados de conformidad con los términos del contrato. Los contratos podrán autorizar pagos parciales por avance de obra, pagos por entregas parciales de bienes y servicios y pagos por adelantado. En este último caso se exigirá previamente la presentación de fianza por pagos adelantados, salvo los casos en que por la naturaleza o riesgo del contrato ella no sea requerida en la práctica comercial, lo cual se establecerá mediante resolución motivada aprobada por el superior jerárquico del oficial de contrataciones que perfecciona el contrato y revisión de asesoría legal.

La administración queda facultada para hacer pagos adelantados cuando con ello se puedan obtener descuentos de precio ventajosos para la Autoridad.”

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Este acuerdo entrará en vigor a partir de su aprobación.

Dado en la ciudad de Panamá a los veinticinco días del mes de febrero del dos mil.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Ricardo Martinelli B.

Diógenes de la Rosa

---

Ministro para Asuntos del Canal

---

Secretario